

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina en el Art. 54 literales A, G y H como funciones del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal lo siguiente: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales". g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;" y "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno".

Que, el Art. 57, literal A del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 322 determina que: los consejos Regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipalidades respectivamente, con el voto de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Codificación del Código Civil mando que (Art. 1864) "Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras Leyes; y en lo que no estuvieren, a las disposiciones del presente título".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda (Art. 59) "Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."



Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda (Art. 65) "Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP./El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberá cumplir en estas contrataciones."; (Art. 66) "Normas Supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.";

La Codificación de la Ley de Inquilinato determina en el artículo 1 lo siguiente: "AMBITO.- Esta Ley regla las relaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y de subarrendamiento de locales comprendidos en los perímetros urbanos./ Las ordenanzas municipales determinarán el perímetro urbano. "; (Art. 3) "CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ARRENDAMIENTO.- Los locales destinados al arrendamiento deberán reunir, a más de las condiciones que fijen las ordenanzas municipales, las siguientes:/ a) Disponer de servicios higiénicos completos y permanentes, siquiera uno para cada piso de la casa, de acuerdo con las modalidades del lugar./Cuando en un mismo piso hubiere dos o más departamentos independientes, cada uno de ellos deberá tener, por lo menos, un servicio higiénico completo y exclusivo;/ b) Tener aireación y luz suficientes para las habitaciones;/c) Disponer, permanentemente, de los servicios de agua potable y de luz eléctrica, en los sectores urbanos donde existen estos servicios;/ d) No ofrecer peligro de ruina; y,/e) Estar desinfectados, lo que se acreditará con el correspondiente Certificado de Sanidad."; (Art. 4) "REPARACIONES A QUE ESTA OBLIGADO EL ARRENDADOR.- El arrendador está obligado a efectuar las reparaciones y obras necesarias a fin de que los locales reúnan las condiciones exigidas en el artículo precedente./ Cuando las ordenare el Juez de Inquilinato, concederá un plazo para su ejecución."

Que, el propósito del Gobierno Municipal de Pablo Sexto es optimizar y operativizar la atención a los arrendatarios y público usuario del Dique en el Río Tunants.

Que, es necesario que la Municipalidad administre sus bienes buscando recuperar la inversión realizada y que el servicio que brinde sea sostenible para los intereses institucionales y municipales, protegiendo de esta manera la economía local.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art 57 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

Expede:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO.



CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto, ubicado en el Barrio "Las Orquídeas" en la calle Juan Montalvo entre las Américas y las Orquídeas de la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, considerado como un equipamiento construido para el sano esparcimiento y con fines públicos y turísticos así como de salud en diversión y entretenimiento al servicio público.

Art. 2.- Áreas comunes y cuidado.- Se considera como áreas comunes, aquellos espacios existentes al interior del Dique del Río Tunants destinado para el uso del público tales como pasillos, balcones, patios de comida, veredas, canchón, área de entretenimiento, área de máquinas de ejercicios y graderíos, parqueaderos, espacios verdes, duchas, baños públicos y demás servicios públicos; y su cuidado como del mobiliario están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común de los comerciantes y usuarios de las actividades que desarrollen en las diferentes secciones del Dique del Río Tunants municipal, áreas que son de uso general y gratuito de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar o instalar objetos o negocios de conformidad a lo que aquí pueda regularse.

En cuanto al mantenimiento y uso de los baños públicos del Dique del Río Tunants el Concejo autoriza a la máxima autoridad Municipal proceda con la mejor opción para realizar la limpieza de los mismos, observándose lo más favorable a los intereses institucionales.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DIQUE DEL RÍO TUNANTS

Art. 3.- Administración.- El Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto, como infraestructura de servicio público destinado a la venta o expendio de productos alimenticios y otras mercaderías será administrado por uno o varias personas quienes serán las responsables del uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Dique del Río Tunants de la ciudad de Pablo Sexto y cumplirá las funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional y las disposiciones de la presente ordenanza, contará además con el apoyo de la Policía Municipal y se tendrá el apoyo del Procurador Síndico Municipal y Directora Administrativa para el cumplimiento de las disposiciones que en uso de sus atribuciones imparta.

Son órganos de administración y control del Dique del Río Tunants:

1. El Concejo Cantonal.- Sus atribuciones y deberes se encuentran especialmente consagrados en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual deberá establecer las normas para el mejoramiento y la administración del Dique del Río Tunants.
2. El Alcalde. - Como primer personero de la Municipalidad cumplirá con los deberes y atribuciones consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de esta ordenanza.



3. El o los Administradores.- Cumplirán las condiciones, funciones y demás normativas que se encuentren detalladas en los contratos suscritos, convenios o acuerdos así como las resoluciones que seas dispuestas por quienes tienen potestad y autoridad.

4. El Comisario Municipal, El Procurador Síndico y El Director Administrativo.- Cumplirán las funciones y demás normativas que se consagre en esta ordenanza y demás normas vigentes.

Art. 4.- Funciones del Procurador Síndico Municipal en el control del uso, funcionamiento y administración del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto. - Sus funciones son:

1. Asesorar para que se haga cumplir las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos relacionados con el Dique del Río Tunants.

2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que mantiene contratos en el uso, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones del Dique.

3. Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo.

4. Coordinar con la Dirección Financiera, única responsable, en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos del Dique del Río Tunants, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.

5. Participar en las sesiones de las comisiones del Concejo a las que sea convocado/a preparando el material e información que se lo solicite.

6. Remitir los informes que le sean requeridos.

7. Suscribir los partes informativos respectivos para conocimiento del Comisario Municipal previo el Juzgamiento de las contravenciones prevista en la ley.

8. Suscribir los contratos y permisos para el uso de puestos permanentes y eventuales.

9. La adopción de medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.

10. Asesorar sobre el Control, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como los precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor.

11. Las demás que señalen los reglamentos, la presente ordenanza y demás normas conexas.

Sobre los procesos de contratos y arrendamientos se informará cada año al señor Alcalde.

Art. 5.- Funciones del Directo Administrativo Financiero Municipal en el control del uso, funcionamiento y administración del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto.- Sus funciones son:



- 1.- Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento, operación y mantenimiento del Dique del Río Tunants.
2. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos relacionados con el Dique del Río Tunants.
3. Supervisar conjuntamente con la Comisaría Municipal el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y el aseo de los artículos de uso y consumo humano.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el eficiente desempeño de sus funciones específicas.
5. Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo.
6. Disponer a Tesorería proceder con los cobros de la recaudación de tributos por la utilización de los puestos del Dique del Río Tunants, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.
7. Participar en las sesiones de las comisiones del Concejo a las que sea convocado/a preparando el material e información que se lo solicite.
8. Remitir los informes que le sean requeridos.
9. La adopción de medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
10. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del Dique del río Tunants.
11. Las demás que señalen los reglamentos, la presente ordenanza y demás normas conexas.

Art. 6.- Funciones del Comisario Municipal en el control del uso, funcionamiento y administración del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto.- Sus funciones son:

- 1.- Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento, operación y mantenimiento del Dique del Río Tunants.
2. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos relacionados con el Dique del Río Tunants.
- 3.-Supervisar conjuntamente con la Policía Municipal el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y el aseo de los artículos de uso y consumo humano.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el eficiente desempeño de sus funciones específicas.
5. Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo.
6. Coordinar con la Dirección Financiera, única responsable, en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos del Dique del Río Tunants, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.

7. Participar en las sesiones de las comisiones del Concejo a las que sea convocado/a preparando el material e información que se lo solicite.
8. Remitir los informes que le sean requeridos.
9. Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales.
10. La adopción de medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
11. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del Dique del Río Tunants.
12. Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como los precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor.
13. Controlar que los servicios higiénicos cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias.
14. Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes.

Art. 7.- De la Policía Municipal.- Corresponde a los miembros de la Policía Municipal, desempeñar las siguientes funciones:

- ✚ Otorgar protección a las autoridades y funcionarios municipales, en el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ordenanza.
- ✚ Brindar seguridad en las instalaciones de este centro de abastos.
- ✚ Colaborar con la Comisaría Municipal en el control de lo dispuesto de acuerdo a las normativas.
- ✚ Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de los vendedores ambulantes, comerciantes dedicados a la venta de productos desde sus vehículos en las inmediaciones y alrededores del Dique del Río Tunants así como en los patios, tiendas y lugares prohibidos de la ciudad.
- ✚ Dar aviso mediante el parte respectivo al funcionario competente sobre las violaciones a la presente ordenanza y a las imposiciones impartidas para la ordenanza y a las disposiciones impartidas para la organización y funcionamiento del Dique del Río Tunants.
- ✚ Impedir el consumo excesivo de bebidas alcohólicas dentro y al exterior de las instalaciones del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto.
- ✚ Las demás que se establezcan a través de esta ordenanza, reglamentos, resoluciones y acuerdos de autoridad competente.

Art. 8.- Horario de funcionamiento.- El horario de funcionamiento del Dique del Río Tunants será desde las 06h00 hasta las 22h00, en forma regular y en casos especiales el horario lo regulará el Comisario Municipal, de acuerdo a las instrucciones que recibirá de la Alcaldía.

CAPITULO III

DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES



Art. 9.- Arrendamiento.- Los locales comerciales de las diferentes categorías existentes en el Dique del Río Tunants serán entregados para comerciantes permanentes bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anual y para comerciantes ocasionales se cobrará una tasa por día de uso.

Art. 10.- Matrícula anual.- Se fija como valor de la matrícula de diez dólares de los Estados Unidos de América (10,00) que todo usuario del Dique del Río Tunants pagará antes de suscribir su contrato anual.

Art. 11.- Carné de identificación. - Todo usuario del Dique del Río Tunants que realice actividades de comercio debe pagar anualmente el valor del carné de identificación, de acuerdo a la ordenanza de patentes de la institución y debe portar esta identificación en sus actividades en el Dique del Río Tunants.

Art. 12.- De las tarifas, el sistema de recaudación y adjudicación de puestos por el Concejo Cantonal.- Para la fijación del canon arrendaticio, se considerará aquellos factores o aspectos o circunstancias que se encuentren involucrados en el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Dique del Río Tunants de la ciudad de Pablo Sexto y los que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado anualmente de manera coordinada entre la Dirección Administrativa Financiera o la dependencia que lo sustituya.

Considerando la infraestructura y servicio, la actividad comercial para la que fuera dada en arrendamiento, los locales definidos en el plazo de zonificación, emplazamiento y equipamiento elaborado por la Dirección de Planificación Municipal o la dependencia respectiva, los precios de los diferentes locales se sujetarán a las siguientes tarifas:

TARIFAS DE PRECIOS DE LOCALES DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS

Actividad	Tarifa mensual para comerciantes permanentes	Tarifa para comerciantes ocasionales (incluye IVA)	
		Días ordinarios	Día domingo/feriados
Local para la venta de comida y platos típicos así como de golosinas y refrescos. es comerciales y bazar planta alta	USD. 80,00 + IVA	USD. 10,00	USD.15,00
Locales comerciales de bazar y/o bisutería	USD. 30,00 + IVA	USD.10,00	USD. 10,00
Ventas Ambulantes	Valor del carnet	Valor del carnet	Valor del carnet



Carpas en eventos especiales y ferias Ciudadanas	De conformidad a lo establecido por el comisario municipal
Baños y Duchas	Se firmarán acuerdos para entregar el uso de baños con opción a venta de papel higiénico y demás artículos de aseo personal estableciendo compromisos de cuidado y limpieza de baños y duchas. La persona autorizada deberá contar con sus insumos para el mantenimiento

Art. 13.- Canon Arrendaticio.- El canon arrendaticio será establecido por el Concejo Cantonal, previo informe del Departamento de Planificación Municipal o la dependencia que los sustituya. El pago de las pensiones atrasadas se realizará por la vía coactiva, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato.

En el contrato y pago de arriendo se considerará los impuestos y tasas que fueren de ley o consten en las ordenanzas respectivas.

Art. 14.- La persona a quien se le adjudique el local, debe cumplir con los siguientes requisitos para el funcionamiento del local comercial:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde.
- Documentos personales: Cédula de identidad o ciudadanía y certificado de votación cuando proceda.
- Ser mayor de 18 años, con las excepciones que la ley contemple.
- Certificado del Ministerio de Salud Pública,
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad,
- Permisos de funcionamiento.

Además deberán cumplir en su oportunidad los requisitos inherentes a su actividad que soliciten las instituciones públicas pertinentes.

El oferente que no cumpla con los requisitos exigidos por la Municipalidad, no serán considerados y se declarará el puesto vacante.

Requisitos similares cumplirán para el caso de renovación de contratos de arrendamiento.

Art. 15.- Locales vacantes.- El Comisario Municipal informará por escrito al Alcalde sobre la existencia de locales a ser arrendados, quien dispondrá colocar en partes visibles el anuncio de la existencia de

puestos vacantes, con el propósito de que los interesados presenten la documentación pertinente para el arriendo, siguiendo el procedimiento establecido en esta ordenanza.

Las solicitudes serán recibidas y revisadas previamente por el Director Administrativo de la Municipalidad y las que cumplan con los requisitos exigidos, con su respectivo expediente, serán calificados por sorteo, el que se realizará en presencia de los postulantes, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta que será puesta en conocimiento del Alcalde.

Art. 16.- Contrato.- Cumplidos los requisitos exigidos por el Director Administrativo se remitirá la documentación al Alcalde, quien dispondrá al Procurador Síndico Municipal la elaboración del correspondiente contrato con las formalidades que la ley y esta ordenanza exige

Los contratos de arrendamiento de los bienes muebles municipales son intransferibles, en consecuencia no podrán ser cedidos, donados, vendidos, subarrendados, negociados, transferidos o cualquier otra figura similar por parte del arrendatario. La inobservancia de esta disposición será motivo legal suficiente para la terminación automática del contrato y la devolución del puesto, sin lugar a reclamo alguno, para lo cual se realizará el acta de entrega recepción correspondiente.

Art. 17.- Arrendamiento de un solo local.- Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en Dique del Río Tunants ni otro bien municipal destinado al arrendamiento, prohibición que se hace extensiva a su cónyuge, conviviente e hijos, mientras éstos vivan bajo el amparo de sus padres o no tengan descendientes que mantener.

Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad gratuita, tanto de carteles como de cualquier otro medio aprobado por la Dirección de Planificación Municipal y autorizado por la Directora Administrativa. Se prohíbe el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la limpieza e imagen general de los locales y del Dique en general.

Art. 18.- Permisos a los arrendatarios. - Cuando el arrendatario de un local, por causas debidamente justificadas tenga que ausentarse por un tiempo ininterrumpido no mayor a treinta días, deberá dar aviso al Director Administrativo quien deberá justificar el permiso. Si transcurrido este tiempo no concurriere a su puesto de trabajo el local será declarado vacante y dará lugar a la terminación del contrato de arrendamiento, quedando en libertad la Municipalidad de arrendar a otra persona, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Los arrendatarios de los locales del Dique del Río Tunants podrán obtener permisos ocasionales para ausentarse de su lugar de trabajo, pudiendo dejar un reemplazante, que será persona idónea de conducta recomendable, debidamente autorizado por la Dirección Administrativa de la Municipalidad

Art. 19.- De los locales abandonados.- Cuando un puesto del Dique del Río Tunants permaneciere cerrado o abandonado por un tiempo mayor a treinta (30) días, sin que el arrendatario haya solicitado el permiso respectivo, dicho puesto será considerado disponible, y en el caso de existir mercadería o enseres, el Comisario Municipal y Procurador Síndico Municipal, con el apoyo de dos Policías Municipal realizarán el alistamiento de dichos bienes o enseres, dejando constancia en una acta, y serán entregados a Bodega quien los mantendrá bajo su responsabilidad por el lapso de sesenta días, tiempo dentro del cual podrá reclamar los bienes o enceres el arrendatario, que será devuelta con orden del

Director Administrativo por intermedio del Comisario Municipal mediante el acta respectiva y previo el pago de los valores adeudados a la Municipalidad por la custodia.

De no ser reclamado los bienes, enseres o mercadería no perecible dentro del plazo indicado, el/ Comisario Municipal con autorización del Alcalde y previo el trámite previsto en la Codificación del Código de Procedimiento Civil, entregará los bienes o mercadería a la Fundación Reina de Pablo Sexto, sin lugar a reclamo alguno, o en su defecto previa notificación al dueño de los bienes o enseres por una sola vez a través de medios de comunicación y la exhibición en el respectivo cartel del Dique y de la Municipalidad, de no reclamar el arrendatario, previa acta entregará a la persona responsable Fundación Reina de Pablo Sexto, sin reclamo alguno posterior. Por custodia se cobrará el 30% del valor del canon arrendaticio mensual respectivo, si la mercadería o bienes están siendo resguardadas por más de 15 días.

En el caso de mercaderías perecibles constatado su descomposición, de manera inmediata será retirada y enviado al relleno sanitario, sin reclamo alguno, previa acta realizada por el Comisario Municipal.

Art. 20.- Cambio de giro del negocio.- El cambio de giro del negocio, solo podrá hacerse con el conocimiento y autorización expresa del Alcalde, previo informe del Director Administrativo o aprobación del Concejo Municipal.

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

Art. 21.- Los locales del Dique del Río Tunants se clasifican en: comerciales y de servicios generales.

Art. 22.- Clasificación. - Los locales comerciales se clasifican en permanentes y eventuales. Los eventuales en cerrados y abiertos. Los eventuales son los espacios destinados a comerciantes ocasionales y productores de la zona. También se clasifican los locales en: patios de comida y locales de bazar.

El Comisario Municipal tendrá bien reconocidas las áreas para su control.

Los interesados en ejercer el comercio con puestos eventuales ubicados en el Dique del Río Tunants, deberán tener autorización del Comisario Municipal previo el pago establecido.

Los locales de servicios generales se clasifican en: baños, duchas, parqueaderos, bodegas, asaderos y permisos provisionales.

Art. 23.- Numeración. - La numeración de puestos comerciales será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación.

Art. 24.- Puestos de comida.- Son aquellos lugares que están destinados para la preparación y venta de productos alimenticios y nutritivos en el Dique del Río Tunants.

Está prohibido obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillo y los parqueaderos así como las zonas verdes y pasajes de los peatones o zonas vehiculares que no contengan la respectiva autorización del Comisario Municipal.

La municipalidad podrá disponer que el uso del mobiliario tenga uniformidad y guarde concordancia para brindar buen servicio al público y a los visitantes que será de uso común.

El Comisario Municipal previa coordinación con el Director de Planificación podrá regular el uso del área y espacio del Dique del Río Tunants, sin perjuicio de que se reglamente el uso del canchón para la venta de productos u otros por motivos o fechas especiales.

Los comerciantes realizarán la limpieza del mobiliario e interior de los respectivos locales así como serán solidariamente responsables en caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común.

DEL CONTROL Y GUARDIANÍA DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL DIQUE DEL RÍO TUNANTS.

Art. 25.- Control.- El Comisario Municipal en cumplimiento de sus propias funciones en el caso específico del Dique del Río Tunants coordinará conjuntamente con el Director de Planificación y Director Administrativo de la Municipalidad sobre en el control, vigilancia, inspección, información y sugerirá las medidas para el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto.

DE LA GUARDIANÍA

Art. 26.- Para la seguridad de los bienes municipales arrendatarios y usuarios del Dique del Río Tunants los arrendatarios de los locales serán responsables de coordinar y ponerse de acuerdo para contratar guardianías privadas o coordinar el cuidado y uso de sus bienes. Quienes deberán:

- a) Vigilar la seguridad de las instalaciones del Dique del Río Tunants;
- b) Cumplir su labor de guardianía en los horarios en los cuales no existe cuidado por parte de los propietarios;
- c) Desalojar de los predios del Dique del Río Tunants a las personas extrañas y las actividades que se desarrollan en este equipamiento en horas no laborables o que no estén establecidas en esta Ordenanza;
- d) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a los Propietarios;
- e) Será responsable por las pérdidas o daños ocasionados durante su jornada de trabajo previo al cumplimiento del debido proceso; y,
- f) Realizar las demás tareas que les sean asignadas por los contratantes de seguridad que son los que ejercen actividades en el Dique del Río Tunants.

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS.-

Art. 27.- El Director de Obras Públicas será quien delega a una persona todos los días, quien será el responsable de la limpieza de los baños y del encendido y apagado del motor que funciona para el tobogán a excepción del día en el que se realiza la limpieza del dique.

Art. 28.- Podrá también realizarse esta delegación.- la persona que tenga a su responsabilidad el alquiler del funcionamiento del Dique por completo tendrá bajo su responsabilidad el cuarto de máquinas, el cuidado y limpieza del sector así como el uso de las instalaciones.



TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 29.- Terminación del contrato.- Además de las expresadas en la presente ordenanza, son causas de terminación del contrato de arrendamiento, las siguientes:

1. Adeudar a la Municipalidad dos o más pensiones de arrendamiento.
2. Por ceder, traspasar o subarrendamiento de su local.
3. Por acciones que desprestigien a la Municipalidad con conductas contrarias a la moral, la ética o las buenas costumbres, o responsable de conflictos personales que alteren el normal desenvolvimiento del Dique del Río Tunants de la Ciudad de Pablo Sexto.
4. Por exhibir para la venta artículos en paredes exteriores, aceras y/o calzadas.
5. Realizar juegos de azar.
6. Por destinar el local arrendado a vivienda u otra actividad distinta a la convenida.
7. Consumir o permitir que se consuman en exceso bebidas alcohólicas
8. Consumir y permitir el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en sus puestos de venta.

Art. 30.- Renovación de contratos. - Terminado el plazo de los contratos se podrá renovar los mismos o arrendar a otros oferentes, y se seguirá el mismo procedimiento establecido para todo local a arrendarse.

Se renovará el contrato cuando el arrendatario haya cumplido con las obligaciones señaladas en el Art. 36 y no hayan incurrido en las prohibiciones previstas en el Art. 37 de esta ordenanza, previo el informe del Comisario Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 31.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a. Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b. Ser atendidos oportunamente por el Concejo Cantonal en el mejoramiento de los servicios de agua potable, energía eléctrica, colocación de basureros, baterías sanitarias, servicios higiénicos, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- c. Ser informados oportunamente de toda resolución, acuerdo, reglamentos y ordenanzas dictados por el Concejo Cantonal a través del Comisario Municipal;
- d. Denunciar ante el Alcalde toda irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del Dique del Río Tunants, que tengan que ver con actos contrarios por la ley;



- e. A ser protegidos del comercio informal que se realice en las inmediaciones y alrededores del dique.
- f. Ser beneficiarios de cursos de capacitación

Art. 32.- Son obligaciones de los arrendatarios las siguientes: **abecedario**

- a. Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, según los contratos respectivos;
- b. Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales hayan sido autorizados;
- c. Cuidar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
- d. Informar al Comisario Municipal toda irregularidad que se presentare en el servicio del local arrendado, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas que el caso amerite;
- e. Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
- f. Mantener visibles para el público los precios de los productos según el formato otorgado por el Comisario Municipal;
- g. Tener permanente en su puesto de trabajo dos tachos uno verde y uno negro con tapa para la clasificación de la basura;
- h. Brindar al público la debida cortesía, atención y buenas costumbres;
- i. Usar diariamente el uniforme de trabajo acorde a sus actividades a fin de excelente servicio al usuario interno y visitante
- j. Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales;
- k. Realizar la carga y descarga de mercadería en las instalaciones máximo hasta las 06h00, caso contrario solo podrán realizarse las actividades expresamente autorizadas, siempre que no dificulten el normal desenvolvimiento del tráfico en la zona.
- l. Colaborar con el personal de las instituciones públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, productos o documentos pertinentes.
- m. Mantener el volumen de los bienes musicales instalados en el interior de sus locales;
- n. Responder con los gastos que por daños, perjuicios y deterioros fueren causados en el local arrendado;
- o. Informar a la máxima Autoridad por escrito, por lo menos con quince días de anticipación su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento; y,
- p. Observar las demás disposiciones que dicten las autoridades municipales.
- q. Producir fogatas dentro y fuera de las edificaciones del Dique del Río Tunants;
- r. Instalar comisiones, agentes vendedores o familiares en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del Dique del Río Tunants;

- s. Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Director de Planificación del GAD Municipal de Pablo Sexto;
- t. Realizar juegos de azar; y,
- u. Las demás disposiciones que señalen las autoridades municipales.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 33.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza es la Comisaría Municipal para lo cual el Director Administrativo y/o Procurador Síndico Municipal, de oficio o previa denuncia de cualquier persona, o por informe de la Policía Municipal, dispondrá al Comisario Municipal tramite el proceso de acuerdo al procedimiento establecido en el Código orgánico Administrativo.

El producto de las multas se cobrará previa emisión del respectivo título de crédito; y de ser necesario para recaudar dichas multas se seguirá los juicios coactivos.

Art. 34.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de esta ordenanza serán sancionados:

- a. Con una multa de dos (2) salarios mínimo vitales generales vigentes del trabajador en general;
- b. La reincidencia con cinco (5) salarios mínimos vitales generales vigentes del trabajador en general;
- c. A la segunda reincidencia, con la suspensión del puesto por quince (15) días, y,
- d. A la tercera reincidencia con la terminación definitiva del contrato.

Art. 35.- Decomiso de las mercaderías.- El decomiso de la mercadería procede en los siguientes casos:

- a. Si las mercaderías se encuentran en estado de descomposición o caducadas;
- b. Cuando provenga de contrabando, robo o hurto debidamente comprobados; y,
- c. Por reincidencia en ubicarlas en lugares no autorizados. Las mercaderías decomisadas serán destruidas o incineradas o si se encuentran en buenas condiciones serán entregados en un plazo de 72 horas previa comunicación al interesado o publicado en la cartelera Municipal a la Fundación Reina de Pablo Sexto.

Art. 36.- No obstante las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación del respectivo contrato en forma unilateral conforme a sus cláusulas.

Art. 37.- Los comerciantes ocasionales que no realicen la limpieza del puesto luego de haber utilizado, serán sancionados con dos (2) salarios mínimo vitales generales vigentes del trabajador en general.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los Diques que en el futuro se construyeren se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza, y contará con regulaciones especiales dependiendo de accesos a cada sitio turístico.



Segunda. - El Concejo Cantonal autorizará los lugares de estacionamiento para las distintas cooperativas de transporte, así como la fijación de tarifas por la ocupación de la vía pública a fin de no obstaculizar el parqueadero del Dique del Río Tunants.

Tercera. - En cuanto se refiere a los servicios de energía eléctrica y agua potable el GAD Municipal de Pablo Sexto subsidiará este costo a fin de contribuir con el beneficio social de la Colectividad de Pablo Sexto.

Cuarta. - Es prohibida toda clase de actividad comercial en garajes, zaguanes, pasillos y lugares similares no destinados para el comercio que no tenga autorización del Comisario Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Comisario Municipal o quien hiciere sus veces, tendrá la potestad de resolver situaciones o problemas puntuales que se susciten por el funcionamiento de este bien público.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el sitio web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

Mg. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias realizadas en los días 23 de septiembre de 2019 y 17 de febrero de 2020; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO.-

Pablo Sexto, 17 de febrero de 2020

Ab. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, a los 17 días del mes de febrero de 2020, a las 10H00, recibido la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y Cantón pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Mg. Lenin Verdugo González.
ALCALDE DE PABLO SEXTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.- Sancionó y firmó LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

Ab. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO